



# CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

## **CNSS extiende hasta 31 de enero plazo cobertura de atenciones médicas a trabajadores suspendidos**

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión virtual extraordinaria No. 511 del 08 de enero del 2021:

### **Resolución No: 511-01:**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se extiende por **treinta y un (31) días** adicionales íntegramente la **Resolución del CNSS No. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020**, que a su vez fue extendida a través de las Resoluciones del CNSS Nos. 493-01 de fecha 1 de junio del 2020, 496-01 de fecha 3 de julio del 2020, 498-03 de fecha 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, 505-02 de fecha 30 de septiembre del 2020, 507-03 de fecha 29 de octubre del 2020 y 509-01 del 26 de noviembre del 2020, respectivamente, relativas a la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS), por el período correspondiente del 1ero. al **31 de enero del 2021**.

**SEGUNDO:** Se aprueba la extensión por **treinta y un (31) días** de la **Resolución del CNSS No. 494-05 de fecha 4 de junio del 2020**, relativa al reconocimiento de los períodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo y de cobertura dispuesto por las Resoluciones del CNSS Nos. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, que fue extendida por la Res. 493-01 del 01 de junio del 2020, así como, por las resoluciones del CNSS Nos. 496-01 del 3 de julio del 2020, 498-03 del 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, 505-02 del 30 de septiembre del 2020, 507-03 del 29 de octubre del 2020, 509-01 del 26 de noviembre del 2020 y la presente resolución, respectivamente, debido a la situación del Coronavirus (COVID-19), como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

**TERCERO:** Autorizar al Presidente y al Gerente General del CNSS a realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo, a los fines de buscar alternativas de financiamientos, para la protección futura de los trabajadores con contratos suspendidos.

**CUARTO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

**Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal [www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)**

Consejo Nacional de Seguridad Social.

“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”. Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701

1-809-200-0550. Desde el interior sin cargos.